

Área: Bienestar Social  
Exp. Servicios Sociales  
Ref.: Convocatoria subvenciones  
pobreza energética 2017/2018

## DECRETO

Dado que la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 13 de febrero de 2015, aprobó inicialmente las bases que rigen la concesión de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus, que fueron aprobadas definitivamente en transcurrir el plazo de información pública sin que se formulara ninguna alegación ni reclamación y que se publicaron íntegramente en el BOP de Tarragona núm. 73 de fecha 28 de marzo de 2015.

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Sociales, de fecha 5 de marzo de 2018, en el que se propone efectuar convocatoria para la concesión de dichas subvenciones, de conformidad con las bases anteriormente referenciadas, e informan favorablemente los diversos extremos que deben preverse en la convocatoria.

Visto el informe de fiscalización previa de la intervención municipal, de fecha 12 de marzo 2018, acreditativo de la existencia de disponibilidad presupuestaria para aprobar la convocatoria, con una dotación de 70.000,00€, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 30422-23107-489 del presupuesto de gastos para el año 2018, cifra que podrá ser ampliable en 73.000,00€ en función de las necesidades y de las disponibilidades presupuestarias hasta un máximo de 143.000,00 €.

Visto el régimen jurídico aplicable a la actividad de fomento y promoción de actividades sociales por parte de las entidades locales regulado por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que aprueba el reglamento que la desarrolla, por los artículos 118 y siguientes del Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995 de 13 de junio, así como la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 18 de junio de 2010 (BOPT núm. 214 de 16 de septiembre de 2010) y demás normativa aplicable.

Visto que el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

Visto el decreto de la Alcaldía núm. 2.499 de fecha 3 de marzo de 2016 por el que se aprueba la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Reus y establece las concejalías delegadas de las diferentes áreas.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

**PRIMERO:** Efectuar la convocatoria correspondiente a la concesión de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus para el invierno 2017/2018, de acuerdo con las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la Corporación en

sesión de fecha 13 de febrero de 2015 y de conformidad con la normativa general aplicable en materia de subvenciones.

El período de consumo de energía de gas y electricidad subvencionable es de los meses de diciembre de 2017 a marzo de 2018, ambos incluidos.

**SEGUNDO:** Aprobar la dotación prevista de la presente convocatoria en el otorgamiento de la concesión de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus, que es de 70.000,00€, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 30422 -23107-489 del presupuesto de gastos para el año 2018, cifra que podrá ser ampliable en 73.000,00€ en función de las necesidades y de las disponibilidades presupuestarias hasta un máximo de 143.000,00€.

**TERCERO:** Fijar, de conformidad con la base sexta, el plazo durante el cual se podrán presentar las solicitudes de subvención; a tal efecto, éstas se podrán formular desde el día 3 de abril hasta el día 31 de octubre de 2018.

**CUARTO:** Los requisitos para la concesión de la subvención para contribuir a evitar la pobreza energética son los aprobados en las bases y al baremo que se aprueba por este invierno 2017/2018, en los términos que seguidamente se indican:

Para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se aplicará el indicador de renta de suficiencia en Cataluña (IRSC) que para el 2018, al no tener aprobada la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, es aplicable el del 2017, es decir, 7.967,73 euros anuales, de tal modo que el otorgamiento de la subvención está en función del límite de ingresos de la unidad de convivencia (que estará formada por todos los miembros que estén empadronados en el domicilio) que se calcula con la siguiente fórmula, de tal manera que la percepción de la subvención variará en función de la siguiente escala:

- Los ingresos de la unidad de convivencia  $\leq$  límite de ingresos = subvención otorgada.
- Los ingresos de la unidad de convivencia  $>$  límite de ingresos = subvención denegada.

**Cálculo del límite de ingresos (IRSC = 7.967,73.- €)**

**Límite de ingresos =**

MIEMBROS UNIDAD CONVIVENCIA	CÁLCULO	LÍMITE INGRESOS
1	1	7.967,73 €
2	1	7.967,73 €
3	1IRSC+30%IRSC	10.358,05 €
4 o más	1 IRSC+2(30%IRSC)	12.748,37 €

Para poder optar a la concesión de la subvención será necesario:

A) Que todas las personas a partir de 16 años que formen parte de la unidad de convivencia presenten la documentación que a continuación se relaciona:

- Autorización firmada por el solicitante y todas las personas que formen parte de la unidad de convivencia a partir de 16 años para que el Ayuntamiento obtenga de forma electrónica los datos requeridos en el curso de este procedimiento. Dicha autorización conlleva la consulta de los datos de la Agencia Tributaria del último ejercicio fiscal (2016). Esta autorización se realizará aceptando la cláusula prevista en el formulario de solicitud.

En el caso de no formalizar esta autorización:

- Fotocopia de la declaración de renta del año 2016 de todos los miembros computables de la unidad de convivencia a partir de 16 años.

Si no está obligado a presentar la declaración de renta y / o la situación económica familiar haya cambiado respecto a la del año 2016, se deberá presentar la documentación económica correspondiente a su situación actual de todos los miembros computables de la unidad de convivencia a partir de 16 años.

Documentación detallada:

- Si ha trabajado durante el periodo del año en curso:
  - Todas las nóminas correspondientes a la anualidad en curso y certificado de vida laboral actualizado. Para pedir el certificado hay que llamar al Tel. 901502050, o bien, se puede solicitar por Internet en la web <https://sede.seg-social.gob.es>
- Si se han jubilado anticipadamente o han alcanzado la edad de jubilación:
  - Certificado de la Seguridad Social (Oficina Plaza de Gandhi, 5) o informe de revalorización, donde conste si percibe pensión o no, indicando qué percibe.
- Si están en paro:
  - Certificado OTG de inscripción (oficina Paseo Misericordia, 8).
  - Certificado OTG de prestaciones (oficina Paseo Misericordia, 8). Si es una solicitud de subvención sobrevenida, recibos de 6 meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud
  - Certificado de la Seguridad Social conforme no se percibe ningún tipo de pensión (Oficina Plaza de Gandhi, 5).
- Si manifiestan estar en paro pero no consta su inscripción en la OTG:
  - Certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no está dado / as de alta en ningún régimen (Seguridad Social - Oficina Plaza de Gandhi, 5).

- Certificado de la Seguridad Social conforme no se percibe ningún tipo de pensión (Oficina Plaza de Gandhi, 5).
- Si se percibe pensión por invalidez:
  - Certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no están dados / as de alta en ningún régimen (Seguridad Social - Oficina Plaza de Gandhi, 5)
  - Certificado de la pensión que se percibe (INSS - Oficina Plaza de Gandhi, 5).
- Si se percibe pensión por viudedad:
  - Certificado de la pensión que se percibe (INSS - Oficina Plaza de Gandhi, 5).
  - Si tienen menos de 65 años y no trabajan: certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no están dados/as de alta en ningún régimen (Seguridad Social - Oficina Plaza de Gandhi, 5).
  - Si tienen menos de 65 años y trabajan: dos últimas nóminas correspondientes a la anualidad en curso.
- Si se percibe pensión no contributiva por jubilación:
  - Certificado de la pensión que se percibe (Bienestar Social de la Generalitat, Mas Pellicer 55 o INSS, Oficina Plaza de Gandhi, 5).
- Si se percibe pensión no contributiva por invalidez:
  - Certificado de la pensión que se percibe (Bienestar Social de la Generalitat, Mas Pellicer 55 o INSS Oficina Plaza de Gandhi, 5).
  - Si no se percibe el 100% de la pensión: certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no están dados / as de alta en ningún régimen (Seguridad Social Oficina Plaza de Gandhi, 5).
- Si manifiesta ser estudiante:
  - Justificante del centro educativo.
  - Certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no están dados / as de alta en ningún régimen (Seguridad Social - Oficina Plaza de Gandhi, 5).
- Si son trabajadores autónomos:
  - Los dos últimos pagos fraccionados IRPF
  - Copia de la última declaración de la renta.
- Si es beneficiario / a de la RMI:
  - Justificante (extracto bancario o documento oficial) donde quede constancia del importe mensual de la prestación.

B) Los requisitos para la concesión de la subvención para contribuir a evitar la pobreza energética, aparte de los establecidos en la base segunda de las bases, se amplían a los siguientes:

1. Para poder acceder a la convocatoria, los / las beneficiarios / as han tenido que hacer efectivo el pago de la factura correspondiente al consumo del período comprendido entre los meses de diciembre de 2017 a marzo de 2018.
  - Toda persona que solicite la subvención de pobreza energética convocatoria 2017/18 deberá haber asistido a los Talleres de Eficiencia Energética realizados con posterioridad al 1 de enero de 2017.

C) Los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones, para optar a la concesión de la subvención

- La persona solicitante se compromete a asistir al Servicio de Asesoramiento Energético Individualizado, en un plazo máximo de 1 mes desde la presentación de la solicitud (si no lo ha hecho previamente). Las solicitudes se resolverán por orden de entrada, teniendo en cuenta que se haya realizado este asesoramiento individualizado.
- Acreditar, mediante documento de declaración responsable que se han seguido las recomendaciones recibidas en el Servicio de Asesoramiento Individualizado, en un plazo máximo de 1 mes desde la asistencia al Servicio de Asesoramiento Energético.

**QUINTO:** La cantidad a percibir de la subvención concedida para los beneficiarios de la subvención para contribuir a evitar la pobreza energética se establece, en función del importe satisfecho por la facturación emitida correspondiente a los consumos de energía eléctrica y de gas de los meses de diciembre de 2017 a marzo de 2018, quedando excluidos los importes por recargos, intereses y / o costes de demora que se hayan podido generar las siguientes cantidades:

Para unidades familiares de un solo miembro .... 180 €, con un máximo de 45 € por cada mes subvencionable justificado.

Para unidades familiares de dos y tres miembros .... 210 €, con un máximo de 52,5 € por cada mes subvencionable justificado.

Para unidades familiares de cuatro o más miembros .... 240 €, con un máximo de 60 € por cada mes subvencionable justificado.

**SEXTO:** Asimismo, de conformidad con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la resolución de las solicitudes recibidas se hará atendiendo a su orden de presentación en el Ayuntamiento.

**SÉPTIMO:** La notificación de la resolución de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, se efectuará mediante publicación en el tablón electrónico municipal, dentro de la Sede Electrónica. Simultáneamente a la publicación, se enviará a los solicitantes un aviso por SMS o correo electrónico, informándoles de la publicación de la resolución.

**OCTAVO:** De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Reus, [www.reus.cat](http://www.reus.cat).

La concejala delegada  
del Área de Bienestar Social



AYUNTAMIENTO DE REUS  
Bienestar Social  
Servicios Sociales

---

Montserrat Vilella Cuadrada

Ante mí,  
El secretario general



AYUNTAMIENTO DE REUS  
El Secretario

---

Jaume Renyer i Alimbau